

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO
Palmira, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al. No. **242**
Rad: 765203103004 1992 03445 00
Hipotecario

Superada la fecha programada para adelantar la almoneda dentro del proceso sin el acatamiento de las exigencias formales previstas para ello y como quiera que el apoderado de la parte demandante solicitó nuevamente la fijación de fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble común, secuestrado y avaluado por cuenta del presente proceso, previa revisión minuciosa del infolio y efectuado el respectivo control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, se pudo constatar que estando acreditadas las exigencias formales previstas para estos casos como se determinó en precedente oportunidad y al no evidenciándose irregularidad alguna que invalide la actuación y de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, este Despacho, DISPONE:

1.- Señalar el día veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve (09:00) a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 378-51497, de propiedad de los señores LILIANA GONZALEZ REINA y APOLINAR MERCADO CELARO.

2.- El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo de la interesada, quien la adelantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso, con la inserción expresa de las advertencias que respecto a las ofertas a continuación se realizan.

3.- Las ofertas serán reservadas y podrán presentarse en las oportunidades y bajo las implicaciones del artículo 451 del citado estatuto, para lo cual las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, informando el número telefónico de contacto y la cuenta de correo electrónico, con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que sean allegadas dentro de la oportunidad anteriormente referida, debiendo el mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico indicar en el asunto el número de radicación del proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, el cual habrá de remitirse en un mensaje con un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA"

4.- La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y bajo las disposiciones de la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del "Protocolo para la realización de audiencias de remate" y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661046f43c0aa54025635c56b836c4fb1d51815ad1c3bb502b64cd56daa6f4eb**

Documento generado en 10/04/2023 03:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>